

Visto; el Informe N° 041-2017/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 020-2017-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 296-2017-EF/10, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, formalizada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y 057-2016-SERVIR-PE, respectivamente, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar ajustes sobre cambios de los campos, número de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza, así como, de otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad. No requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, con Decreto Supremo N° 084-2016-PCM se precisó la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, estableciéndose que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), se entenderá como “servidores públicos existentes en cada entidad” a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación del citado dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 041-2017/OA, la Oficina de Administración, propone el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de PROINVERSIÓN, entre otros, respecto a la modificación en la clasificación de dos cargos (Especialista y Empleado de Confianza); sustentando su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 020-2017-OPP, emite opinión favorable respecto a la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, en su versión actualizada.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario General
PROINVERSIÓN

1577012-1

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Aprueban “Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las entidades que implementan Gestión del Rendimiento” y anexos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 210-2017-SERVIR-PE**

Lima, 13 de octubre de 2017

Vistos, los Informes Nros. 001 y 003-2017-SERVIR/GDCRSC/LRS de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende, entre otros, el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual, conforme lo señala el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es definido como el subsistema que identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, la Gestión del Rendimiento constituye un ciclo continuo y contempla cinco etapas: a) Planificación, b) Establecimiento de Metas y Compromisos, c) Seguimiento, d) Evaluación; y, e) Retroalimentación;

Que, la etapa de Planificación abarca todas aquellas acciones necesarias para asegurar que el ciclo anual se desarrolle y ejecute de acuerdo a los parámetros establecidos y debe permitir asegurar el conocimiento y compromiso de todos los agentes implicados en la gestión del rendimiento en una determinada entidad, contemplando, entre otras circunstancias, la realización de acciones de comunicación;

Que, considerando lo indicado en los informes de vistos, es necesario que las entidades que implementan el Subsistema de Gestión del Rendimiento formulen Planes de Comunicación que permitan cumplir con las acciones de comunicación y sensibilización durante la etapa de Planificación, con el objeto de favorecer el éxito del proceso con la aceptación y participación de los servidores civiles y viabilizando la futura institucionalización del

subsistema; por lo que resulta necesario aprobar la Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las Entidades que implementan Gestión del Rendimiento;

Que, en la sesión de fecha 20 de julio de 2017, el Consejo Directivo aprobó delegar en el Presidente Ejecutivo la aprobación de Manuales y Guías Metodológicas que regulen los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, decisión que fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal p) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por delegación, la "Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las entidades que implementan Gestión del Rendimiento" y anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y de la "Guía para la elaboración del Plan de Comunicación para las entidades que implementan Gestión del Rendimiento" y anexos en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1576670-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de Juez Superior titular integrante del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 132-2017-P-CE-PJ**

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 7728-2017-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y Oficio N° 1736-2017-GG-PJ, remitido por el Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del Poder Judicial informa a la Presidencia de este Poder del Estado, que la Embajada del Reino Unido en el Perú ha cursado invitación para la participación de un juez en el Taller para conocer e intercambiar Buenas Prácticas sobre Decomiso y Recuperación de Activos entre Perú, Colombia y Reino Unido, que se realizará

del 18 al 20 de octubre del presente año, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Segundo. Que el objetivo del citado certamen, es apoyar en el diseño de una estrategia nacional de decomiso y recuperación de activos para el Perú.

Tercero. Que en la mencionada actividad académica se intercambiarán experiencias y conocimientos sobre decomiso y recuperación de activos, que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano; y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado al señor Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, Juez Superior titular integrante del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para que participe en el referido certamen.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; y teniendo en cuenta que la entidad auspiciadora no cubrirá los gastos de cenas, ni de seguro médico, corresponde otorgar los gastos por dichos conceptos.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, Juez Superior titular integrante del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, del 17 al 21 de octubre del año en curso, para que participe en el Taller para conocer e intercambiar Buenas Prácticas sobre Decomiso y Recuperación de Activos entre Perú, Colombia y Reino Unido, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia; concediéndose licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos parciales y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

| | US\$ |
|-----------------------|--------|
| Gastos de instalación | 370.00 |
| Viáticos parciales | 740.00 |
| Assist card | 35.00 |

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- El Juez Superior deberá presentar a este despacho y en un plazo no mayor de diez días posteriores a su conclusión, un informe que deberá contener: **i)** Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; **ii)** Material bibliográfico en físico o mediante un CD para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; **iii)** Ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del mencionado Centro de Investigaciones Judiciales, si fuera el caso; **iv)** Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; **v)** Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y Unidad Administrativa de cada Corte Superior, con conocimiento del referido Centro de Investigaciones.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; magistrado designado y la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1577139-2